



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura Tunja - Boyacá  
Presidencia*

**Magistrada ponente: GLADYS AREVALO**

**RESOLUCION No. "CSJBR11-47 de 2011  
(FEBRERO 15)**

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prueba supletoria dentro del concurso para los cargos de empleados de carrera de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá- Casanare y de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja y sus oficinas adscritas”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA  
JUDICATURA DE BOYACA Y CASANARE**

En uso de sus facultades legales, en especial la conferida en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, reglamentado por el Acuerdo No. 166 de 1997 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con fundamento en las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

Dentro del concurso de méritos para la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá- Casanare y de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja y sus oficinas adscritas, convocado mediante Acuerdo No. 168 de 2009, se programó y aplicó la prueba de conocimientos el 7 de noviembre de 2010 en la Ciudad de Tunja para los inscritos en dicha sede.

El 16 de noviembre de 2010, el señor JAVIER PEREZ QUINTERO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.237.799 solicitó que se le permita presentar la prueba que estaba programada para el 7 de noviembre de 2010, dado que para esa fecha se encontraba hospitalizado. El interesado allega certificado de incapacidad expedido por IPS Saludcoop y certificación expedida por IPS Cruz Blanca – Clínica Tunja.

El Acuerdo 166 de 1997, por medio del cual se dictan disposiciones sobre los concursos de méritos para la conformación de los Registros de Elegibles para los cargos de carrera de la Rama Judicial, prevé que en casos de fuerza mayor o caso fortuito, podrán modificarse a nivel individual las fechas señaladas para la realización de las etapas de los concursos de méritos, para los cual el interesado deberá presentar la solicitud escrita, a más tardar, dentro de los 3 días siguientes a aquel en que se presente la circunstancia que motiva la imposibilidad, acompañando prueba idónea.

Como quiera que en el presente caso se trata de una incapacidad médica, la solicitud debía presentarse máximo dentro de los tres días siguientes a la fecha en que ésta hubiere finalizado. Como puede observarse, la incapacidad del señor PEREZ QUINTERO inició el tres (3) de noviembre de 2010 y terminó el 12 de noviembre del mismo año, de tal manera que el término para presentar la correspondiente solicitud vencía el 18 del mismo mes.

Revisados los antecedentes que reposan en esta Sala se observó que el señor PEREZ QUINTERO se encuentra admitido para los cargos de Profesional Universitario Grado 11 y 12 del Grupo 3, Talento Humano – laboral, tal como consta en la Resolución No. 67 de 2011 y la solicitud de autorización de supletorio fue presentada el 16 de noviembre pasado, es decir, en término. Además, se trata de un caso de fuerza mayor contemplado en el Acuerdo 166 de 1997, el cual se encuentra debidamente comprobado.

En consecuencia, esta Sala aprueba la realización de la prueba supletoria al peticionario, quien deberá estar atento a la correspondiente citación.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar la realización de una prueba supletoria al señor **JAVIER PEREZ QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.237.799, para los cargos de Profesional Universitario Grado 11 y Profesional Universitario Grado 12 del Grupo 3 Talento Humano – Laboral, dentro del concurso convocado por Acuerdo 168 de 2009.

**SEGUNDO:** Infórmese a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para los efectos pertinentes. Comuníquese al señor **JAVIER PEREZ QUINTERO**.

**TERCERO.** Notifíquese esta Resolución de conformidad con lo establecido en el numeral 7.2 del artículo segundo del Acuerdo 168 de 2009.

**CUARTO:** Esta resolución rige a partir de su notificación.

#### **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja (Boyacá), a los quince (15) días del mes de febrero de dos mil once (2011).

**GLADYS AREVALO**  
Presidenta

Aprobado en sala 6 del 15 de febrero de 2011

*Calle 19 No 8 –11 Tunja - Boyacá, Colombia Teléfono 8 7424308 Fax 87425878  
www.ramajudicial.gov.co*